



**RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL INVESTIGADOR Y PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, ADSCRITOS A PROYECTOS, GRUPOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS QUE PARTICIPE ESTA UNIVERSIDAD.**

Por la presente y en uso de las competencias que me atribuyen el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2006, de 3 de junio de 2003 (BOJA de 9 de julio), resuelvo modificar la base reguladora quinta de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 13 de julio, en los siguientes términos

**1) En el párrafo tercero de la cláusula quinta quinto en donde dice:**

“El personal contratado con arreglo a convocatorias públicas realizadas por otras Administraciones Públicas, y en la que la Universidad de Málaga participe como entidad beneficiaria o colaboradora, percibirá las retribuciones que determinen en las resoluciones de las respectivas convocatorias. En caso de no existir regulación será de aplicación la tabla anterior.”

Debe decir:

“El personal contratado con arreglo a convocatorias públicas realizadas por otras Administraciones Públicas, y en la que la Universidad de Málaga participe como entidad beneficiaria o colaboradora, percibirá las retribuciones que determinen en las resoluciones de las respectivas convocatorias. En todo caso el contratado podrá percibir la cantidad que se estime en base al presupuesto aceptado por el órgano que concede la subvención siempre y cuando respete el mínimo establecido en la tabla anterior”

**2) En el párrafo sexto de la cláusula quinta donde dice:**

“Un contrato de trabajo podrá ser financiado con cargo a varios contratos de investigación de los regulados por el art. 83 de la LOU, siempre que la actividad desarrollada por el personal contratado, en ambos contratos sea la misma y el objeto del contrato sea también idéntico”

**UNIVERSIDAD DE MALAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201600200004225**

**16/11/2016 13:41:30**



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Debe decir:

“Un contrato de trabajo podrá ser financiado con cargo a varios contratos de investigación de los regulados por el art. 83 de la LOU y proyectos europeos, siempre que la actividad desarrollada por el personal contratado, en ambos contratos sea la misma o complementaria en ambos”.

**3) En el párrafo sexto de la cláusula novena en donde dice:**

“En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación.”

Debe decir:

“En el caso de titulaciones obtenida en el extranjero deberá acreditarse la solicitud de homologación o equivalencia”

Esta modificación deja sin efectos a la resolución de 3 de noviembre de 2015, que modificaba las bases reguladoras para la contratación de personal laboral, con carácter temporal, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, convenios y contratos de investigación en los que participe esta universidad.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Málaga.

Málaga, 8 de noviembre de 2016.



José Ángel Narváez Bueno.

Rector.